



## *Entidad Superior de Fiscalización del Estado*

---

Santiago de Querétaro a 13 de mayo de 2011.  
Oficio No. ESFE/ 0000

### **H. QUINCAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO P R E S E N T E**

**C. P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**, Auditor Superior del Estado y representante de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como 13 y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, 126, 136, 137, 147 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se presenta ante esa Soberanía Popular, iniciativa en los términos que a continuación se expresan en la siguiente;

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que el trabajador al concluir sus actividades productivas, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una subsistencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.
3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias; por lo que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consagra en su título décimo, la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.



## *Entidad Superior de Fiscalización del Estado*

---

4. Que tienen derecho a la jubilación los trabajadores que habiendo cumplido 28 años de servicio en los términos de los convenios laborales y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, cualquiera que sea su edad, lo que dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

5. Que la **C. MARIA AURORA ALBARRAN Y SOTOMAYOR**, mediante escrito de fecha 4 de febrero de 2011, solicitó al titular de esta entidad, la prejubilación a partir del 5 de abril del año 2011, y en consecuencia dar inicio a su trámite de jubilación, en virtud de haber reunido 30 años de servicio, con los requisitos necesarios en la Ley, documento que se acompaña a la presente.

6. Que mediante oficio ESFE/794 de fecha 11 de marzo de 2011, el LAE. José Nazario Pueblito Malagón Álvarez, Director Administrativo de esta Entidad, concedió la prejubilación a la **C. MARIA AURORA ALBARRAN Y SOTOMAYOR**, a partir del 5 de abril del 2011, informándole también que se iniciaría el procedimiento correspondiente, integrando su expediente para su remisión a la Legislatura, por tanto, se agrega dicha documental.

7. Que en virtud de lo anterior, mediante oficio numero ESFE/852, se hace constar que en los archivos de esta institución, la **C. MARIA AURORA ALBARRAN Y SOTOMAYOR**, adscrita a la Dirección Administrativa, con el puesto de Auxiliar General, labora desde el 02 de octubre de 1981 a la fecha en esta institución, contando con más de 29 años y seis meses de servicio, percibiendo un salario mensual de \$18,374.34 (dieciocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 34/100 m.n.). Documento que se agrega a este instrumento.

8. De conformidad a la ley aplicable al caso que nos ocupa, se acompañan a la presente, los recibos de nómina correspondientes al periodo 2 y periodo 3 del año 2011.

9. De igual manera se adjunta a la presente, acta de nacimiento de la **C. MARIA AURORA ALBARRAN Y SOTOMAYOR**, del Juzgado num. 1, libro num. 10, foja 47, de la Ciudad de México D.F. en la cual se hace constar que nació en fecha 21 de enero de 1937, por tanto, cuenta con 74 años de edad.

10. Así también, se agrega copia certificada de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral numero, 0420000626477, de la **C. MARIA AURORA ALBARRAN Y SOTOMAYOR**.

11. Se aportan dos fotografías de la **C. MARIA AURORA ALBARRAN Y SOTOMAYOR**.

12. Por lo anterior, se considera que debe otorgársele la jubilación a la **C. MARIA AURORA ALBARRAN Y SOTOMAYOR**, por la cantidad correspondiente al 100% cien por ciento del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es, a



## *Entidad Superior de Fiscalización del Estado*

la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, someto a la consideración de esa H. Representación Popular la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA  
C. MARÍA AURORA ALBARRÁN Y SOTOMAYOR**

**ARTÍCULO ÚNICO.** En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 126, 136, 137, 147 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral vigente en su cláusula número 18 fracción X, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, se concede jubilación a la **C. MARÍA AURORA ALBARRÁN Y SOTOMAYOR**, quien se desempeñara como Auxiliar Administrativo, adscrita a la Dirección de Servicios Administrativos, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$18,374.34 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100%** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en la que entre en vigor el presente decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

**ATENTAMENTE**

**C. P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

c.c.p. Expediente/Minutario